

# GACETA OFICIAL

Año XXIV

PANAMÁ, 6 DE AGOSTO DE 1927

NÚMERO 5154

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**RODOLFO CHIARI**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

**CARLOS L. LOPEZ**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Relaciones Exteriores.

**HORACIO F. ALFARO**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Anador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

**EUSEBIO A. MORALES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 13.

Secretario de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pisos de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 25.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Resolución número	Páginas
Resolución número 134, de 3 de Julio de 1927.	17497
Resolución número 135, de 3 de Julio de 1927.	17497
<b>SECCION SEGUNDA</b>	
Resolución número 103, de 23 de Julio de 1927.	17457
Resolución número 103, de 23 de Julio de 1927.	17497
Resolución número 104, de 26 de Julio de 1927.	17497
Resolución número 105, de 30 de Julio de 1927.	17497
Resolución número 107, de 3 de Agosto de 1927.	17497

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 24 de Julio de 1927.	17498
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 29 de Julio de 1927.	17498
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, el día 30 de Julio de 1927.	17498
Avances Oficiales	17492
Edictos	17495

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 134.—Panamá, 30 de Julio de 1927.

#### RESUELTO:

El señor Avaluador Oficial ha remitido a este Despacho los documentos de embarque relacionados con el despacho de 64 bultos de mercadería efectuada por los señores «Fidanque Bros. & Sons», de Nueva York, a la consignación de la casa comercial de esta ciudad, denominada «Tuk Woo Hing Lun Kee».

Observa el Avaluador que entre ese cargamento han venido 31 cajas de municiones, cuyo permiso para importarlo fue expedido por la Secretaría de Gobierno y Justicia, después de haber llegado el pedido.

De las averiguaciones hechas sobre el particular en la Inspección del Puerto, resulta que la casa «Tuk Woo Hing Lun Kee», ordenó dicho pedido por intermedio de los Agentes de la casa embarcadora en esta plaza el día 5 del presente mes, y que ese mismo día hicieron la solicitud a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que se les concediera el permiso de que trata el Decreto número 171 de 1925, autorización que les fue concedida el 23 de este mismo mes, es decir, quince días después, y esta demora ha sido la que ha ocasionado la observación del Avaluador Oficial. Los Agentes de los señores «Fidanque Bros. & Sons», manifiestan que como en ocasiones anteriores, la Secretaría de Gobierno y Justicia les ha contestado sus memoriales sin demora, en esa consideración se desechó el pedido.

Por lo que se deja expuesto, y estimando este Despacho que los señores «Tuk Woo Hing Lun Kee» no han tenido la intención de infringir las disposiciones del mencionado Decreto, se ordena que se mantengan los derechos correspondientes de las 31 cajas de municiones en referencia.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 135

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 135.—Panamá, 30 de Julio de 1927.

Visto el memorial que antecede, en el cual el señor Gonzalo López B. presenta nuevas razones para insistir en la solicitud hecha por la sociedad denominada «Womack American Whisky» y teniendo en cuenta otros informes que refuerzan dicha solicitud,

#### SE RESUELVE:

Darle orden al Administrador General del Impuesto de Licores para que compute el tiempo durante el cual la fábrica de Whisky de propiedad de «The Womack American Whisky Co.» suspendió sus operaciones de destilación y aplique la suma que resulte al pago de las alcancías subsiguientes, de conformidad con lo solicitado el día 11 de Junio del corriente año.

Regístrese y comuníquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 102

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 102.—Panamá, Julio 23 de 1927.

#### RESUELTO:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 795 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Campo Elías Herrera para separarse del cargo de Inspector Seccional al servicio de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 19 de Agosto próximo venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 103

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 103.—Panamá, 23 de Julio de 1927.

#### RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, se concede treinta días de descanso con derecho a sueldo al señor Bernardo Acosmeña, para separarse del cargo de Agente Especial de la Administración General del Impuesto de Licores, a contar del 19 de Septiembre venidero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 104

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 104.—Panamá, Julio 26 de 1927.

El Fiscal del Circuito de Chiriquí, en nota número 53 de 22 de Junio del corriente año, eleva consulta a este Despacho acerca de los siguientes puntos:

Si para casos futuros debe establecerse que los Fiscales necesitan de la orden e instrucciones de que trata el artículo 203 del Código Judicial, para entablar las oposiciones de que hablan los artículos 192 del Código Fiscal y 64 de la Ley 29 de 1925;

Si los Fiscales, cuando es la Nación la demandada, necesitan requerir del Poder Ejecutivo la orden e instrucciones de que trata el artículo 203 del Código Judicial para contestar la demanda y seguir defendiendo los intereses de la Nación;

Si en la demanda propuesta contra la Nación por José Manuel Bartoli, dizque por daños ocasionados en unos animales por el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, necesita el Fiscal que se le impartan órdenes o instrucciones especiales para seguir representando a la Nación o si es el Superintendente del Ferrocarril el obligado a defender los intereses nacionales por sí o por medio de apoderado legal.

Como la consulta que eleva el Fiscal del Circuito de Chiriquí, envuelve puntos de carácter general que deben ser esclarecidos,

#### SE RESUELVE:

1.º Los Fiscales de Circuito no necesitan órdenes o instrucciones del Go-

bierno para entablar las oposiciones a que se refiere el artículo 192 del Código Fiscal. Esas órdenes e instrucciones no proceden, según el artículo 203 del Código Judicial, sino cuando la Nación tiene necesidad de promover acciones civiles, lo que sólo puede tener lugar ante el Poder Judicial, y las oposiciones sobre adjudicaciones de tierras no se pueden entablar sino ante el Poder Ejecutivo o lo que es lo mismo, el Administrativo. El artículo 192 del Código Fiscal, por el contrario, le ordena a los Fiscales perentoriamente, que en las adjudicaciones perjudiciales a los intereses de la Nación deben oponerse a ellas, y el artículo 64 de la Ley 29 de 1925 les impone el deber de estar preparados para entablarlas cuando llegue el caso. Es, pues, deber ineludible de los Fiscales de Circuito oponerse, sin dilaciones y sin órdenes e instrucciones de ningún género, a toda adjudicación de tierras en los casos a que se refiere el expresado artículo 192 del Código Fiscal.

2.º Cuando es la Nación la demandada por cualquier causa, los Fiscales de Circuito no necesitan de las órdenes e instrucciones de que trata el artículo 203 del Código Judicial, porque esas órdenes e instrucciones sólo proceden, según se deja dicho, en los casos en que la Nación sea demandante. Dichos funcionarios, por el contrario, son los representantes natos de la Nación y cuando ésta litiga como demandada, es deber de ellos presentarla ante los Jueces de Circuito sin necesidad de instrucciones de ninguna clase. Así lo precisan los artículos 201 y 336 del Código Judicial.

3.º En la demanda civil ordinaria de José Manuel Bartoli contra la Nación, dizque por daños causados por el Ferrocarril Nacional de Chiriquí, debido a la muerte de unos animales, es al Fiscal de aquella Provincia, conforme a la doctrina legal que se deja sentada, a quien compete representar a la Nación sin necesidad de órdenes e instrucciones ningunas. El Superintendente de dicho ferrocarril nada tiene que hacer en el asunto, porque el Ferrocarril Nacional de Chiriquí no tiene personería jurídica ni legal; es simplemente un bien nacional administrado por empleados nacionales por cuenta del Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 105.—Panamá, 30 de Julio de 1927.

#### RESUELTO:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de descanso con derecho a sueldo al señor Jorge E. Brown para separarse del cargo de Inspector Seccional de la Administración General del Impuesto de Licores, a partir del 19 de Agosto próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**R. CHIARI.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

#### RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 107.—Panamá, Agosto 3 de 1927.

#### RESUELTO:

Concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Arnaldo Hand

para separarse del cargo de Portero de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 19 de Agosto próximo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 795 del Código Administrativo.

R. CHIARI,  
El Secretario de Hacienda y Tesoro.  
BERNABO A. MORALES.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Julio de 1927.

- As. 3814. Certificado 942, de 21 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social «María A. de Herrera.»
As. 3815. Escritura 959 de 27 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual se disuelve la sociedad denominada «Bettenfeld y Córdoba.»
As. 3816. Escritura 426 de 26 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la cual se funda la sociedad denominada «Yin Sang y Compañías.»
As. 3817. Escritura 952 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo D. de Arias vende a Guillermina A. de la Guardia una finca en esta ciudad.
As. 3818. Escritura 144, de 30 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Henry Stephens Jr. vende a Francisco Carrillo P. la nave denominada «Elfort.»
As. 3819. Escritura 308, de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Fenillebois cancela hipoteca a Aurelia Camarena.
As. 3820. Escritura 944 de 26 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Alejandro de la Guardia constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre dos fincas en esta ciudad y Salomón Levy Maduro hace una declaración.
As. 3821. Adición al asiento 3726 del Tomo 13 del Diario.
As. 3822. Escritura 955 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Camilo de la Guardia.
As. 3823. Escritura 948 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Delia A. de Wise declara la construcción de una casa en terreno propio ubicado en esta ciudad.
As. 3824. Escritura 949 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Delia A. de Wise forma una finca con dos de su propiedad ubicadas en esta ciudad.
As. 3825. Escritura 956 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual Eduardo de Diego vende a Marcela Torrente un lote de terreno ubicado en esta ciudad.
As. 3826. Contrato celebrado entre el Panazone Garage Company y Victorio Gaerini por el cual primero vende al segundo un carro automovil.
As. 3827. Escritura 950 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Fernanda Gordón constituye hipoteca a favor de Carlos O. Biebrach.
As. 3828. Adición al asiento 3549 del Tomo 13 del Diario.
As. 3829. Escritura 911 de 21 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual María Cordero de Nemón constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.
As. 3830. Escritura 186 de 28 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Jacob Belandier J. y Ephrem La Croix celebran un contrato de promesa.
As. 3831. Escritura 194, de 22 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Banco de la Propiedad constituye hipoteca a favor de Juan S. Verman.
As. 3832. Escritura 954 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Carlos y Concepción G. constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

Panamá, 25 de Julio de 1927.  
El Registrador General,  
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 27 de Julio de 1927.

- As. 3833. Escritura 237 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Elias Zakay aprueba liquidación de la sociedad denominada «Zakay, Mizrach y Soury Ltd.»
As. 3834. Escritura 259 de 2 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual «Z. Kay Siton y Co.» celebran un contrato comercial con Isaac Zbode y otros.
As. 3835. Escritura 248 de 25 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada «Zakay Siton y Compañías.»
As. 3836. Escritura 176 de 2 del mes pasado de la Notaría de Chiriquí, por la cual se constituye la sociedad denominada «Sitton y Hermanos.»
As. 3837. Escritura 175 de 2 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual José Cohen Agami constituye hipoteca a favor de Mauricio Sitton.
As. 3838. Escritura 64 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Juan R. Iglesias.
As. 3839. Escritura 423 de 26 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual José Mº Nájera R. vende a Juan J. Amado parte de una finca en esta ciudad.
As. 3840. Oficio del Juez 1º de este Circuito de 15 de los corrientes, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Juan J. Amado a favor de Leonor Tuñón de Polo para garantizar las costas de un juicio.
As. 3841. Adición al asiento 423 del Tomo 13 del Diario.
As. 3842. Copia del auto de 23 de los corrientes dictado por el Juez 3º de este Circuito en el cual se declara a Honorio González Guilló el cargo de Abogado en la sucesión de Cristina de la E. de González.
As. 3843. Copia de la diligencia de fianza otorgada el 23 de los corrientes en el Juzgado 4º Municipal de este Distrito, por la cual Amer Singh constituye hipoteca a favor de Harold George Smith para responder por las costas de un juicio.
As. 3844. Entró anteriormente bajo asiento 3369 del Tomo 13 del Diario.
As. 3845. Escritura 298, de 15 de Julio de 1926 de la Notaría 2ª, por la cual «Compañía Internacional de Seguros» cancela hipoteca a Raúl Amador.
As. 3846. Escritura 484 de 13 de Agosto del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Belisario Porras Jr. rebus dos fincas de su propiedad ubicadas en esta ciudad y declara la construcción de una casa.
As. 3847. Escritura 489 de 14 de Agosto del año pasado, de la Notaría 1ª, por la cual Belisario Porras Jr. vende a Eua de la G. de Porras una finca en esta ciudad.
As. 3848. Escritura 410 de 22 de los corrientes de la Notaría 1ª, por la cual Franklin Rivera B. vende a E. E. Rigney una finca en este Distrito.
As. 3849. Escritura 479 de 18 de Diciembre de 1925 de la Notaría de Colón, por la cual Frederick W. Pittenger constituye hipoteca a favor de James Verbum.
As. 3850. Certificado 945 de ayer expedido por el Gobernador de esta Provincia en el cual consta la razón social del Jefe Hara.
As. 3851. Escritura 958 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco de la Propiedad constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.
As. 3852. Escritura 183 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual el Banco de la Propiedad constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 3853. Escritura 346 de 22 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual L. H. Hager cancela hipoteca a William A. Stevenson y otro.

As. 3854. Escritura 194 de 5 de Abril de este año de la Notaría 1ª, por la cual la «Panama Refrigerating and Refrigerating Co.» cancela hipoteca a Clotilde Arias y la de la Guardia.

As. 3855. Escritura 304 de 18 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en la ciudad de Colón, expedido a favor de Cesar A. Wang y otro.

As. 3855. Escritura 317 de 23 de los corrientes de la Notaría de Colón, por la cual Pascal Canavaggio cancela hipoteca a Ralph Frederick Lam sobre tres fincas en la ciudad de Colón y Lam constituye nueva hipoteca a favor de I. L. Toledano sobre las mismas fincas.

As. 3857. Escritura 954 de 27 de los corrientes de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el contrato celebrado entre el «Banco Nacional» y la «Trust Company of North America» sobre la emisión de bonos por B. 1.003.000.00.

As. 3858. Escritura 970 de esta fecha de la Notaría 2ª, por la cual Ramón R. Ramírez R. y otro constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en este Distrito.

Panamá, 29 de Julio de 1927.  
El Registrador General,  
B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 29 de Julio de 1927.

- As. 3859. Escritura 309 de 19 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Roberto Fenillebois cancela hipoteca a Aurelio Camarena.
As. 3860. Escritura 1005 de 26 de Septiembre de 1918 de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Isabel Herrera Obalón, un lote de terreno ubicado en el Barrio de «La Exposición» de esta ciudad y la compradora constituye hipoteca a favor del Gobierno sobre el mismo lote.
As. 3860. Copia de la diligencia de fianza otorgada por Celestino Moncayo el 29 de los corrientes, en el Juzgado 3º de este Circuito, por la cual Moncayo constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en esta ciudad para responder por la exarcelación de Gregorio Moncayo.
As. 3862. Oficio 216 de ayer, del Juez 3º de este Circuito, en el cual comunica que a petición de Darío Carrillo se ha dictado sequestro sobre varias fincas de propiedad de Manuel S. del Vasto.
As. 3863. Escritura 976 de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Ernest Vivian Trout vende a Genevieve Marie Burgeon un establecimiento en industrial.
As. 3864 a 3866. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia, el 21 de los corrientes, en los cuales constan las razones sociales «Hoy Chuang», «Ho Ma» y «Sancho» K. Guan respectivamente.
As. 3867. Entró anteriormente bajo asiento 3375 del Tomo 13 del Diario.
Panamá, Julio 30 de 1927.  
El Registrador General,  
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.
El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

- Por un año..... B. 6.00
seis meses..... 3.00
tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.
Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/ 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tercas Nacionales.

PEDRO LÓPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieran correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,  
BERNABO A. MORALES.

EDICTOS

EDICTO IMPLAZATORIO.

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio de presente emplazo a la señora Helenillian Smith, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, el juicio de divorcio que, por medio de apoderado, ha promovido en su contra el señor Leonard Randall Merrill, y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos veintiseis.

El Juez,  
DARÍO VALLARINO.  
El Secretario,  
J. Aristides Isaza.  
6 vs.—3

EDICTO IMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,  
Por medio de presente edicto, emplazo a la señora Emma Ernesta Marcella

Polver, para que dentro de los meses de febrero...

Dado en la ciudad de Panamá a veintinueve de Agosto...

El Juez, DARIO VALCARGASO.

El Secretario, J. Aristides Irujo.

6 vs.—3

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito, al Público,

HACE SABER:

Que el señor Personero Municipal de este Distrito, ha denunciado como bien vacante una importante pieza de madera de construcción...

La pieza de madera en referencia no tiene marca de ninguna clase, es de forma casi cilíndrica y mide cinco varas y media de largo poco más o menos por veintidós pulgadas de diámetro.

Por lo tanto, y en cumplimiento a lo que ordena el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente Edicto por el término de un mes en lugar visible de este Despacho, en los lugares públicos y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, una vez cada mes, por tres meses...

Guatará, Junio 17 de 1927.

El Juez,

CARMEN PEREZ M.

El Secretario,

Fabio Durán.

3 vs.—1

EDICTO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Dolega y su Secretario, al público,

HABEN SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Francisco González, por medio de memorial, denunciando como bienes vacantes dos lotes de terreno que se encuentran situados en las orillas del río David, en el barrio de Rincón Largo, de este Distrito, cuyos límites son:

Primer lote: Por el Norte, terrenos de Rufino Vargas; por el Sur, terrenos de Juan H. González (40 metros de distancia entre estos dos lados, demarcados por las estacas de madera viva); por el Este, brazo Oeste del río David; y por el Oeste, Sabanas de Rincón Largo.

Este lote mide aproximadamente hectárea y media de superficie, es de rastrojos, por lo que en primer lugar se encuentra sin cercar, formando parte de un común.

El señor Agente del Ministerio Público, también denunció como bien vacante dentro de este mismo común, aproximadamente sesenta (60) hectáreas, también de rastrojos, bajo los siguientes límites:

Da en parte descrita, por la margen Oeste del río Oeste del río mencionado hasta el punto A, el cual se encuentra de una que no más de veinte metros de distancia, y se encuentra en forma de pedregal en forma de montañas y se extiende hasta el punto B, hasta el punto C, hasta el punto D, hasta el punto E, hasta el punto F, hasta el punto G, hasta el punto H, hasta el punto I, hasta el punto J, hasta el punto K, hasta el punto L, hasta el punto M, hasta el punto N, hasta el punto O, hasta el punto P, hasta el punto Q, hasta el punto R, hasta el punto S, hasta el punto T, hasta el punto U, hasta el punto V, hasta el punto W, hasta el punto X, hasta el punto Y, hasta el punto Z, hasta el punto AA, hasta el punto AB, hasta el punto AC, hasta el punto AD, hasta el punto AE, hasta el punto AF, hasta el punto AG, hasta el punto AH, hasta el punto AI, hasta el punto AJ, hasta el punto AK, hasta el punto AL, hasta el punto AM, hasta el punto AN, hasta el punto AO, hasta el punto AP, hasta el punto AQ, hasta el punto AR, hasta el punto AS, hasta el punto AT, hasta el punto AU, hasta el punto AV, hasta el punto AW, hasta el punto AX, hasta el punto AY, hasta el punto AZ, hasta el punto BA, hasta el punto BB, hasta el punto BC, hasta el punto BD, hasta el punto BE, hasta el punto BF, hasta el punto BG, hasta el punto BH, hasta el punto BI, hasta el punto BJ, hasta el punto BK, hasta el punto BL, hasta el punto BM, hasta el punto BN, hasta el punto BO, hasta el punto BP, hasta el punto BQ, hasta el punto BR, hasta el punto BS, hasta el punto BT, hasta el punto BU, hasta el punto BV, hasta el punto BW, hasta el punto BX, hasta el punto BY, hasta el punto BZ, hasta el punto CA, hasta el punto CB, hasta el punto CC, hasta el punto CD, hasta el punto CE, hasta el punto CF, hasta el punto CG, hasta el punto CH, hasta el punto CI, hasta el punto CJ, hasta el punto CK, hasta el punto CL, hasta el punto CM, hasta el punto CN, hasta el punto CO, hasta el punto CP, hasta el punto CQ, hasta el punto CR, hasta el punto CS, hasta el punto CT, hasta el punto CU, hasta el punto CV, hasta el punto CW, hasta el punto CX, hasta el punto CY, hasta el punto CZ, hasta el punto DA, hasta el punto DB, hasta el punto DC, hasta el punto DD, hasta el punto DE, hasta el punto DF, hasta el punto DG, hasta el punto DH, hasta el punto DI, hasta el punto DJ, hasta el punto DK, hasta el punto DL, hasta el punto DM, hasta el punto DN, hasta el punto DO, hasta el punto DP, hasta el punto DQ, hasta el punto DR, hasta el punto DS, hasta el punto DT, hasta el punto DU, hasta el punto DV, hasta el punto DW, hasta el punto DX, hasta el punto DY, hasta el punto DZ, hasta el punto EA, hasta el punto EB, hasta el punto EC, hasta el punto ED, hasta el punto EE, hasta el punto EF, hasta el punto EG, hasta el punto EH, hasta el punto EI, hasta el punto EJ, hasta el punto EK, hasta el punto EL, hasta el punto EM, hasta el punto EN, hasta el punto EO, hasta el punto EP, hasta el punto EQ, hasta el punto ER, hasta el punto ES, hasta el punto ET, hasta el punto EU, hasta el punto EV, hasta el punto EW, hasta el punto EX, hasta el punto EY, hasta el punto EZ, hasta el punto FA, hasta el punto FB, hasta el punto FC, hasta el punto FD, hasta el punto FE, hasta el punto FF, hasta el punto FG, hasta el punto FH, hasta el punto FI, hasta el punto FJ, hasta el punto FK, hasta el punto FL, hasta el punto FM, hasta el punto FN, hasta el punto FO, hasta el punto FP, hasta el punto FQ, hasta el punto FR, hasta el punto FS, hasta el punto FT, hasta el punto FU, hasta el punto FV, hasta el punto FW, hasta el punto FX, hasta el punto FY, hasta el punto FZ, hasta el punto GA, hasta el punto GB, hasta el punto GC, hasta el punto GD, hasta el punto GE, hasta el punto GF, hasta el punto GG, hasta el punto GH, hasta el punto GI, hasta el punto GJ, hasta el punto GK, hasta el punto GL, hasta el punto GM, hasta el punto GN, hasta el punto GO, hasta el punto GP, hasta el punto GQ, hasta el punto GR, hasta el punto GS, hasta el punto GT, hasta el punto GU, hasta el punto GV, hasta el punto GW, hasta el punto GX, hasta el punto GY, hasta el punto GZ, hasta el punto HA, hasta el punto HB, hasta el punto HC, hasta el punto HD, hasta el punto HE, hasta el punto HF, hasta el punto HG, hasta el punto HH, hasta el punto HI, hasta el punto HJ, hasta el punto HK, hasta el punto HL, hasta el punto HM, hasta el punto HN, hasta el punto HO, hasta el punto HP, hasta el punto HQ, hasta el punto HR, hasta el punto HS, hasta el punto HT, hasta el punto HU, hasta el punto HV, hasta el punto HW, hasta el punto HX, hasta el punto HY, hasta el punto HZ, hasta el punto IA, hasta el punto IB, hasta el punto IC, hasta el punto ID, hasta el punto IE, hasta el punto IF, hasta el punto IG, hasta el punto IH, hasta el punto II, hasta el punto IJ, hasta el punto IK, hasta el punto IL, hasta el punto IM, hasta el punto IN, hasta el punto IO, hasta el punto IP, hasta el punto IQ, hasta el punto IR, hasta el punto IS, hasta el punto IT, hasta el punto IU, hasta el punto IV, hasta el punto IW, hasta el punto IX, hasta el punto IY, hasta el punto IZ, hasta el punto JA, hasta el punto JB, hasta el punto JC, hasta el punto JD, hasta el punto JE, hasta el punto JF, hasta el punto JG, hasta el punto JH, hasta el punto JI, hasta el punto JJ, hasta el punto JK, hasta el punto JL, hasta el punto JM, hasta el punto JN, hasta el punto JO, hasta el punto JP, hasta el punto JQ, hasta el punto JR, hasta el punto JS, hasta el punto JT, hasta el punto JU, hasta el punto JV, hasta el punto JW, hasta el punto JX, hasta el punto JY, hasta el punto JZ, hasta el punto KA, hasta el punto KB, hasta el punto KC, hasta el punto KD, hasta el punto KE, hasta el punto KF, hasta el punto KG, hasta el punto KH, hasta el punto KI, hasta el punto KJ, hasta el punto KK, hasta el punto KL, hasta el punto KM, hasta el punto KN, hasta el punto KO, hasta el punto KP, hasta el punto KQ, hasta el punto KR, hasta el punto KS, hasta el punto KT, hasta el punto KU, hasta el punto KV, hasta el punto KW, hasta el punto KX, hasta el punto KY, hasta el punto KZ, hasta el punto LA, hasta el punto LB, hasta el punto LC, hasta el punto LD, hasta el punto LE, hasta el punto LF, hasta el punto LG, hasta el punto LH, hasta el punto LI, hasta el punto LJ, hasta el punto LK, hasta el punto LL, hasta el punto LM, hasta el punto LN, hasta el punto LO, hasta el punto LP, hasta el punto LQ, hasta el punto LR, hasta el punto LS, hasta el punto LT, hasta el punto LU, hasta el punto LV, hasta el punto LW, hasta el punto LX, hasta el punto LY, hasta el punto LZ, hasta el punto MA, hasta el punto MB, hasta el punto MC, hasta el punto MD, hasta el punto ME, hasta el punto MF, hasta el punto MG, hasta el punto MH, hasta el punto MI, hasta el punto MJ, hasta el punto MK, hasta el punto ML, hasta el punto MM, hasta el punto MN, hasta el punto MO, hasta el punto MP, hasta el punto MQ, hasta el punto MR, hasta el punto MS, hasta el punto MT, hasta el punto MU, hasta el punto MV, hasta el punto MW, hasta el punto MX, hasta el punto MY, hasta el punto MZ, hasta el punto NA, hasta el punto NB, hasta el punto NC, hasta el punto ND, hasta el punto NE, hasta el punto NF, hasta el punto NG, hasta el punto NH, hasta el punto NI, hasta el punto NJ, hasta el punto NK, hasta el punto NL, hasta el punto NM, hasta el punto NN, hasta el punto NO, hasta el punto NP, hasta el punto NQ, hasta el punto NR, hasta el punto NS, hasta el punto NT, hasta el punto NU, hasta el punto NV, hasta el punto NW, hasta el punto NX, hasta el punto NY, hasta el punto NZ, hasta el punto OA, hasta el punto OB, hasta el punto OC, hasta el punto OD, hasta el punto OE, hasta el punto OF, hasta el punto OG, hasta el punto OH, hasta el punto OI, hasta el punto OJ, hasta el punto OK, hasta el punto OL, hasta el point OM, hasta el punto ON, hasta el punto OO, hasta el punto OP, hasta el punto OQ, hasta el punto OR, hasta el punto OS, hasta el punto OT, hasta el punto OU, hasta el punto OV, hasta el punto OW, hasta el punto OX, hasta el punto OY, hasta el punto OZ, hasta el punto PA, hasta el punto PB, hasta el punto PC, hasta el punto PD, hasta el punto PE, hasta el punto PF, hasta el punto PG, hasta el punto PH, hasta el punto PI, hasta el punto PJ, hasta el punto PK, hasta el punto PL, hasta el punto PM, hasta el punto PN, hasta el punto PO, hasta el punto PP, hasta el punto PQ, hasta el punto PR, hasta el punto PS, hasta el punto PT, hasta el punto PU, hasta el punto PV, hasta el punto PW, hasta el punto PX, hasta el punto PY, hasta el punto PZ, hasta el punto QA, hasta el punto QB, hasta el punto QC, hasta el punto QD, hasta el punto QE, hasta el punto QF, hasta el punto QG, hasta el punto QH, hasta el punto QI, hasta el punto QJ, hasta el punto QK, hasta el punto QL, hasta el punto QM, hasta el punto QN, hasta el punto QO, hasta el punto QP, hasta el punto QQ, hasta el punto QR, hasta el punto QS, hasta el punto QT, hasta el punto QU, hasta el punto QV, hasta el punto QW, hasta el punto QX, hasta el punto QY, hasta el punto QZ, hasta el punto RA, hasta el punto RB, hasta el punto RC, hasta el punto RD, hasta el punto RE, hasta el punto RF, hasta el punto RG, hasta el punto RH, hasta el punto RI, hasta el punto RJ, hasta el punto RK, hasta el punto RL, hasta el punto RM, hasta el punto RN, hasta el punto RO, hasta el punto RP, hasta el punto RQ, hasta el punto RR, hasta el punto RS, hasta el punto RT, hasta el punto RU, hasta el punto RV, hasta el punto RW, hasta el punto RX, hasta el punto RY, hasta el punto RZ, hasta el punto SA, hasta el punto SB, hasta el punto SC, hasta el punto SD, hasta el punto SE, hasta el punto SF, hasta el punto SG, hasta el punto SH, hasta el punto SI, hasta el punto SJ, hasta el punto SK, hasta el punto SL, hasta el punto SM, hasta el punto SN, hasta el punto SO, hasta el punto SP, hasta el punto SQ, hasta el punto SR, hasta el punto SS, hasta el punto ST, hasta el punto SU, hasta el punto SV, hasta el punto SW, hasta el punto SX, hasta el punto SY, hasta el punto SZ, hasta el punto TA, hasta el punto TB, hasta el punto TC, hasta el punto TD, hasta el punto TE, hasta el punto TF, hasta el punto TG, hasta el punto TH, hasta el punto TI, hasta el punto TJ, hasta el punto TK, hasta el punto TL, hasta el punto TM, hasta el punto TN, hasta el punto TO, hasta el punto TP, hasta el punto TQ, hasta el punto TR, hasta el punto TS, hasta el punto TT, hasta el punto TU, hasta el punto TV, hasta el punto TW, hasta el punto TX, hasta el punto TY, hasta el punto TZ, hasta el punto UA, hasta el punto UB, hasta el punto UC, hasta el punto UD, hasta el punto UE, hasta el punto UF, hasta el punto UG, hasta el punto UH, hasta el punto UI, hasta el punto UJ, hasta el punto UK, hasta el punto UL, hasta el punto UM, hasta el punto UN, hasta el punto UO, hasta el punto UP, hasta el punto UQ, hasta el punto UR, hasta el punto US, hasta el punto UT, hasta el punto UY, hasta el punto UZ, hasta el punto VA, hasta el punto VB, hasta el punto VC, hasta el punto VD, hasta el punto VE, hasta el punto VF, hasta el punto VG, hasta el punto VH, hasta el punto VI, hasta el punto VJ, hasta el punto VK, hasta el punto VL, hasta el punto VM, hasta el punto VN, hasta el punto VO, hasta el punto VP, hasta el punto VQ, hasta el punto VR, hasta el punto VS, hasta el punto VT, hasta el punto VU, hasta el punto VV, hasta el punto VW, hasta el punto VX, hasta el punto VY, hasta el punto VZ, hasta el punto WA, hasta el punto WB, hasta el punto WC, hasta el punto WD, hasta el punto WE, hasta el punto WF, hasta el punto WG, hasta el punto WH, hasta el punto WI, hasta el punto WJ, hasta el punto WK, hasta el punto WL, hasta el punto WM, hasta el punto WN, hasta el punto WO, hasta el punto WP, hasta el punto WQ, hasta el punto WR, hasta el punto WS, hasta el punto WT, hasta el punto WU, hasta el punto WV, hasta el punto WW, hasta el punto WX, hasta el punto WY, hasta el punto WZ, hasta el punto XA, hasta el punto XB, hasta el punto XC, hasta el punto XD, hasta el punto XE, hasta el punto XF, hasta el punto XG, hasta el punto XH, hasta el punto XI, hasta el punto XJ, hasta el punto XK, hasta el punto XL, hasta el punto XM, hasta el punto XN, hasta el punto XO, hasta el punto XP, hasta el punto XQ, hasta el punto XR, hasta el punto XS, hasta el punto XT, hasta el punto XU, hasta el punto XV, hasta el punto XW, hasta el punto XX, hasta el punto XY, hasta el punto XZ, hasta el punto YA, hasta el punto YB, hasta el punto YC, hasta el punto YD, hasta el punto YE, hasta el punto YF, hasta el punto YG, hasta el punto YH, hasta el punto YI, hasta el punto YJ, hasta el punto YK, hasta el punto YL, hasta el punto YM, hasta el punto YN, hasta el punto YO, hasta el punto YP, hasta el punto YQ, hasta el punto YR, hasta el punto YS, hasta el punto YT, hasta el punto YU, hasta el punto YV, hasta el punto YW, hasta el punto YX, hasta el punto YY, hasta el punto YZ, hasta el punto ZA, hasta el punto ZB, hasta el punto ZC, hasta el punto ZD, hasta el punto ZE, hasta el punto ZF, hasta el punto ZG, hasta el punto ZH, hasta el punto ZI, hasta el punto ZJ, hasta el punto ZK, hasta el punto ZL, hasta el punto ZM, hasta el punto ZN, hasta el punto ZO, hasta el punto ZP, hasta el punto ZQ, hasta el punto ZR, hasta el punto ZS, hasta el punto ZT, hasta el punto ZU, hasta el punto ZV, hasta el punto ZW, hasta el punto ZX, hasta el punto ZY, hasta el punto ZZ.

El caso lo denunció por Francisco González, como bien vacante un terreno que se encuentra en la misma zona y que se encuentra en posesión de los señores...

Por el Norte, terrenos de Agustín González, divididos por cercas de a caballo; Sur, terrenos de Juan H. González, la línea divisoria tiene por marca un palo de centro por el Este, propiedad de Juan Calabrero de Vargas, una división de por medio; y por el Oeste, terrenos libres; por allí está cercado la quinta y una aproximadamente tres (3) hectáreas.

Y para los efectos del artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente artículo en lugar público de este Despacho, en lugares públicos; y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, una vez cada mes, por tres meses; emplazando a todos los que se crean con derecho a los bienes denunciados, para que dentro de tres meses, a contar desde el día de su primera publicación por la prensa, se presenten a hacerlo valer.

Dolega, Mayo 19 de 1927.

El Juez,

M. LESURE.

El Secretario,

A. R. Dozzi.

3 vs.—3

EDICTO

El Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Liberato Trujillo como apoderado de los señores Celedonio, Andrés, Agustina y Balmira Velásquez, ha solicitado el título de plena propiedad de un lote de terreno por medio del siguiente memorial:

Señor Administrador Provincial de Tierras:

«Pido respetuosamente a usted para mis mandantes, señores Celedonio, Andrés, Agustina y Balmira Velásquez, mayores y vecinos del Distrito de Guatará, los tres primeros y del de Macaracas la última, cuando el primero, casó a la última y solicitó los restos, el título gratuito de plena propiedad de un globo de terreno de los comunes e indultados de veintidós hectáreas nueve mil novecientos veintidós metros cuadrados (22 927 m. c.), ubicado en Camagüey, nombre con que se registró desgraciadamente, comprensión del Distrito de Guatará, con los siguientes límites: Norte, con un camino del peticionario y el mojón (1) está al pie de un palo de algarrobo; por el Sur, terreno libre a las faldas del cerro Chuzador; (Este, cerro forma parte del cerro Camagüey); Este, terreno libre (mejor definido como trabajadora de la Maná Pintal); y Oeste, una parte por la quebrada de La Mina y otra por terreno libre. El lote de terreno descrito no está incluido entre los inafectables ni contiene servidumbre, minerales ni yacimientos de ninguna especie.

Acompaño a la presente petición el plano del terreno pedido, en doble ejemplar acompañado del correspondiente informe.

En ese Despacho existe el poder que me da personería para gestionar la presente solicitud.

Soy Liberato Trujillo, mayor de edad, de este vecindario y residencia y alojamiento con oficina en la Avenida Pablo Arce, casa número 12.

Las Tablas, Junio 3 de 1927.

Liberato Trujillo.

Dado cumplimiento a lo prescrito por el artículo 41 de la Ley 29 de 1923, se fija el presente edicto por el término de un mes en lugar público y se ordena su publicación en el Distrito de Guatará.

El Administrador de Tierras,

Agustín Ojeda.

El Secretario,

F. Dozzi.

3 vs.—1

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Aguadulce y Nald, al público,

HACE SABER:

Que el señor Basilio Méndez, de esta naturaleza y vecino de la ciudad de Panamá ha solicitado a esta administración el título de propiedad gratuito de una porción de terreno que mide dos hectáreas con cinco mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (2 h. 546 m. c.) ubicados en este Distrito y situados así: Norte, propiedad del señor Octavio Méndez P. y quebrada Caballero; Sur, propiedad del doctor Rafael Esteves y quebrada Caballero; Este, camino de Palo Blanco y César de Bello; y Oeste, Octavio Méndez P. y camino de Aguadulce y Poerí.

Y para que todo el que crea perjudicado sus intereses con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y de la Alcaldía Municipal por el término de treinta días hábiles y una copia se envía a la capital de la República para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Fijado hoy 28 de Julio de 1927.

El Administrador,

JOSÉ DE LA C. DE LEÓN H.

El Secretario ad-hoc,

A. Barría.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jurado, se encuentra depositada una yegua de color azulaje, como de cuatro años de edad, sin marca de ninguna clase.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Francisco Jurado, por estar vagando por los llanos del Corregimiento de Chiriquí, jurisdicción de este Distrito, desde hace más de dos años y sin dueño conocido.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar de costumbre de esta Alcaldía por treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho a ella haga su reclamo en tiempo oportuno.

Pasado este término, será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, el día que sirva de formal notificación se fija el presente edicto, hoy dieciséis de Julio de mil novecientos veintisiete, a las cuatro de la tarde.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino,

Mario José González.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor J. Francisco Pital, se encuentra depositado un caballo rojillo, marcado a fuego en el aca derecha así:

Y como de diez años de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Pital, por estar hace más de seis meses, vagando por las sabanas de «Vigüey», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que dispone en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de

este Despacho y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, el pasado treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 8 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,

Mario José González.

30 vs.—11

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal, Primer Suplente encargado del Despacho, en el Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Córdoba, vecino del Corregimiento de El Nancito, de esta comprensión, se encuentra depositada una potrancia de color rojillo blanco, como de tres años de edad y marcada a fuego así:

VH

Que dicha potrancia hace como dos años que se encuentra vagando por el Corregimiento dicho, sin tener dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Córdoba.

Y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia de él se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días, para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a hacerlo valer dentro del término señalado, vencido esa término, sin que se haya presentado reclamación alguna, se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Remedios, Junio 27 de 1927.

El Alcalde,

JACINTO SANJUR.

El Secretario,

J. de D. González.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David,

HACE SABER:

Que en poder del señor Luis Rangel, se encuentra depositado un terreno amarillito, marcado a fuego en el aca derecha, así:

SG

Y como de un año de edad.

Que este animal ha sido denunciado por el señor Luis Rangel, por estar hace más de tres meses, en sus potreros de «Corobá», sin tener dueño conocido.

Que de acuerdo con lo que dispone en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de este Despacho, y copia del mismo se envía al Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL, a fin de que haga su reclamo en tiempo oportuno el que se crea con derecho a él. Este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito, el pasado treinta días no se hace ningún reclamo de conformidad con la ley.

David, Julio 7 de 1927.

El Alcalde,

N. DELGADO J.

El Secretario Interino de la Alcaldía,  
*Mario José González.*

30 vs.—12

EDICTO

Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Casallo, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un cerdo pintado de blanco y negro, señalado con bronza en una oreja y orqueta en la otra.

Este semoviente se encuentra depositado como bien vacante, por encontrarse hace varios días hacienda de las sementeras situadas en Higueras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría de este Despacho, y copia de él se envía para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal, a fin de que el que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en tiempo oportuno, de lo contrario, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Chepo, Julio 1º de 1927.

El Alcalde,

*MIGUEL J. ALGANDONA.*

El Secretario,

*Sergio A. Jiménez.*

30 vs.—13

AVISO OFICIAL

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, en uso de la facultad que le concede el Código Administrativo,

HACE SABER:

Que en lugar denominado Colón, jurisdicción de este Distrito, se encuentra una yegua colorada, patizada y marcada a fuego con un monograma así:

*J. H.,*

y además, tiene una marquilla en forma de una letra

*B.,*

que el mencionado animal tiene más de un año de estar pastando por ese lugar; y que como no tiene dueño conocido lo denuncia para que se lienen las formalidades legales.

Por tanto, el suscrito, de acuerdo con lo preestablecido en el Código mencionado, publica el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y envía una copia al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado en la ley, y no se haya presentado su dueño con todas las formalidades legales, se rematará dicho animal.

Fijado hoy, once de Julio de mil novecientos veintisiete.

El Alcalde,

*VIANOR BELLIDO.*

El Secretario,

*A. de Gracia A.*

30 vs.—13

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general.

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta vecindad, se encuen-

tra depositada una yegua colorada-carreta, como de 7 años de edad, con piel blanca de la pata derecha y herría en la pata del mismo lado derecho, así:

*R +*

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por 30 días, para que el que se crea con derecho, lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo, no se presentare reclamo alguno, se le considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, Julio 5 de 1927.

El Alcalde,

*J. GUILLERMO ARJONA.*

El Secretario,

*J. M. Dutary A.*

30 vs.—14

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guararé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Fermín Espino, natural y vecino de este Distrito, se encuentran depositadas siete yeguas y un potrero sin marcas de ninguna clase, salvo una de color negro la cual está marcada a fuego así:

*C*

Dichos animales se encontraron vagando en este pueblo a principio de Mayo último, y así están retenidos en atención a lo preceptuado por los artículos 1603 y 1600 del Código Administrativo. Y como a la fecha no se conoce el dueño de tales bestias se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía y población, para que, dentro del término de treinta días, se presente a reclamarlos quien se considere con derecho a ellos; y se advierte que, si dentro del referido término nadie los rescata, se venderán en remate público de acuerdo con el artículo 1601 y subsiguientes del citado Código.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que se sirva hacerlo publicar también en la GACETA OFICIAL.

Guararé, Junio 23 de 1927.

El Alcalde,

*MANUEL FALCON P.*

El Secretario,

*M. M. Angulo*

30 vs.—19

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alsaje, al público,

HACE SABER:

Que se encuentra depositado en poder del señor José Anguizola, de este vecindario y residente en esta Cabecera, un potrero color negro-mielado, sin señal de ningún género, el cual ha sido denunciado por el mismo depositario como bien mostrenco, por encontrarse vagando hace mucho tiempo en el lugar del «Tulido», de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

Para que toda persona que se crea con derecho al referido semoviente,

se presente a reclamarlo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha, se fija este aviso en lugar acostumbrado del Despacho, como también se recibe copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término preñado, si no se presentare ninguna persona a hacer valer sus derechos, será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo.

Alsaje, Junio 6 de 1927.

El Alcalde,

*A. ANTONIO ALVARADO.*

El Secretario,

*J. M. Cedeño.*

30 vs.—25

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Virgilio Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositada una yegua colorada, como de dos años y medio de edad, con un lucero en la frente, sin señal ni marca de fuego alguna. Este animal venía pastando desde hace más de seis (6) meses en un potrero del señor Modesto Quintero C., que posee a orillas del río de Parita, en jurisdicción de este Distrito.

El referido bien ha sido denunciado como bien mostrenco por el señor Quintero citado, ante esta Alcaldía, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo.

Y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta Oficina y lugares más concurridos de esta Cabecera, y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer en tiempo oportuno.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará bien vacante y se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pesé, 9 de Junio de 1927.

El Alcalde,

*J. GUILLERMO ARJONA.*

El Secretario,

*J. M. Dutary A.*

30 vs.—25

EDICTO

El Alcalde que suscribe, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Roberto Berástegui, residente en La Pita de esta jurisdicción, se encuentra depositado un caballo de color colorado marcado a fuego así J, en la pata izquierda, repetido dos veces, uno sobre otro y castrado.

Este bien ha sido denunciado por el mismo señor Berástegui, como bien vacante, por estar vagando hace mucho tiempo, sin poder averiguar quien sea su dueño.

Este Despacho en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. A., se fija el presente aviso en lugar acostumbrado de la Oficina, por el término de treinta días, contados desde la fecha, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, con el fin de que todo quien se crea con derecho al mencionado semoviente, haga su reclamo en tiempo oportuno y si no se presentare nadie, será

rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Alsaje, Junio 13 de 1927.

El Alcalde,

*A. ANTONIO ALVARADO.*

El Secretario,

*J. M. Cedeño.*

30 vs.—25

EDICTO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Natá,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nazario Ordoñez, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un novillo de segunda talla, de color negro manchado, caribleno, marcado a sangre con dos golpes en ambas orejas y a fuego con los ferretes que se diseñan:



cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por el mismo señor Ordoñez, quien ha manifestado haberlo encontrado en la llanura de «El Limón» de esta jurisdicción donde pasta hace más o menos cuatro años sin conocer su propio dueño; razones estas por lo que el suscrito Alcalde dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo ordena fijar el presente aviso en la Secretaría del Despacho como en los lugares más visibles de la población por el término de treinta días requiriendo a quienes correspondan dicho semoviente para que antes de su remate en subasta pública se presenten a hacer valer sus derechos; y enviar una copia del mismo al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Natá, Mayo 25 de 1927.

El Alcalde Municipal,

*JUAN DE DIOS SAENZ.*

El Secretario de la Alcaldía,

*Bernardo García.*

30 vs.—26

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix,

HACE SABER:

Que en la alta marea de la playa del Hoyo, jurisdicción de este Distrito, se encuentran ocho piezas de valiosas maderas, tales como cedro, jaoba, etc., de regulares dimensiones, las cuales han sido denunciadas a esta autoridad por los señores Juan Quezda y Santos Ruiz, ambos vecinos del Distrito de Remedios. Estas valiosas maderas hasta la fecha se consideran como muebles vacantes pertenecientes a este Municipio.

Por tanto, en cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y en los establecimientos más concurridos de esta Cabecera por treinta (30) días, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fado sin que se presente algún a fuer valer sus derechos, dichas maderas serán rematadas por el señor Tesoro Municipal de este Distrito en pública subasta.

Lajas, Junio 6 de 1927

El Alcalde,

*BENEDICTO GRACIA.*

El Secretario,

*Dámaso Carrera.*

30 vs.—28